

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

ENERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 21 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Jueves 19 de Enero de 2023 /

27188

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14188

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1- Declárase ciudad a la localidad de Monte Vera, departamento La Capital, a efectos de instituir en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley N° 2756 - Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2- Establécese como jurisdicción territorial del municipio la que corresponde a la actual comuna de Monte Vera.

ARTÍCULO 3- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, incluyendo en la misma el llamado a elecciones primarias y generales para elegir a las nuevas autoridades municipales (Intendente y Concejales). Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, ocasión en que asumirán quienes resulten electos, en virtud de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4- Las tasas, derechos y contribuciones de mejoras, que por las ordenanzas pertinentes correspondan a la comuna de Monte Vera, serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 5- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS
PRESIDENTA
CAMARA DE SENADORES

DR. RAFAEL E. GUTIERREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

LIC. HORACIO GHIRARDI
SUBSECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO N°0044

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 ENE 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.188 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese, en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar,-

PEROTTI
MARCOS BERNARDO CORACH

38604

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL ACTUAL SISTEMA INTEGRADO DE COMUNICACIONES DE MISIÓN CRÍTICA CON TECNOLOGÍA DIGITAL TRONCALIZADA TETRA, Provisión de movilidades y dispositivos para las áreas de soporte técnico del sistema de comunicaciones CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Febrero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 1.131.150, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N.º 01	\$1.109.100
Renglón N.º 02	\$ 8.050
Renglón N.º 03	\$ 6.150
Renglón N.º 04	\$ 7.850
Valor total del pliego:	\$1.131.150

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 38586 En. 19 En. 20

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1137
2DO. LLAMADO

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 26/01/2022-10:00 hs, en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N°1137 2DO Llamado "Contratación del Servicio de Transporte de Materiales para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/01/2022-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 8.676.930,00

Garantía de oferta: \$50.000,00

Pliegos y consultas: Los pliegos podrán ser descargados del 17/01 al 26/01 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 38593 En. 19 En. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001550

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA PODA EN SUCURSALES SANTA FE SUR, SANTA FE NORTE, CENTRO Y LAS LOCALIDADES DE SANTO TOME, SAUCE VIEJO Y SAN

JOSE DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE DE LA EPESF BAJO LA MODALIDAD DE AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 92.774.246,11 (Pesos, noventa y dos millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis con 11/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/02/2023 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Plie3o publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.arem logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 38594 En. 19 En. 23

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022 OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que realice la ejecución de la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1º de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 184.949.416,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2023, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en calle 1º de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en calle 1º de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 20 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 81730/2022

\$ 750 492527 En. 02 En. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001539

OBJETO: SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN ESCALERA DE INCENDIO - EDIFICIO CENTRAL SUCURSAL RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.194.807,41 (Pesos: Trece millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos siete c/41/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/02/2023 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 – 2300 - RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38580 En. 17 En. 19

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023 APS
EXPEDIENTE N°: 858/2022 APS

APERTURA: 08/02/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Servicio de movilidad para el traslado diario de insumos a los respectivos Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario por un período de doce (12) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 3.440.-- (Son pesos: Tres mil cuatrocientos cuarenta)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras y Suministro - APS

Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721502

Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar

Oficina Compras y Suministros - APS

Territo, Mariela

11/01/2023

S/C 38568

En. 18 En. 19

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03 / 2023
EXPEDIENTE: 000015/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 319.500.000,00 (Pesos trescientos diecinueve millones quinientos mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 9.00 hs del día

07 / 02 / 23 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 07 / 02 / 23 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: "ADQUISICION EN COMODATO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CON PROVISION DE REACTIVOS"

DESTINO: SERVICIO DE LABORATORIO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 127.800,00 (Pesos ciento veintisiete mil ochocientos con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

S/C 38590

En. 18 En. 19

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PÚBLICA N° 6/2023.
EXPEDIENTE: N° 102/23.

APERTURA: 22/02/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS VARIOS (GASAS Y COMPRESAS)

DESTINO: Servicio de Esterilización del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$13.700.000 (Son Pesos: Trece Millones Setecientos mil con 00/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.480,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 38544

En. 18 En. 19

**COMITE DE CUENCA CANAL
PRINCIPAL SASTRE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: Para "Adquisición de 1 (una) Máquina Excavadora Hidráulica sobre Orugas Nueva O km".

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000,00.

Plazo de Compra: 30 días.

Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:

- Garantía de Oferta : \$ 400.000,00.

- Otras condiciones según pliego licitatorio.

- Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.

Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig.López 413-Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail comite-sastre@gmail.com.

Valor del Pliego: sin costo.

Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 25 de Enero de 2023 a las 10:30 hs. en la Sede Administrativa o Av. Centenario 399 Comuna de Esmeralda.

Fecha de apertura de ofertas: 25 de Enero de 2023 a las 11:00 hs. en Comuna de Esmeralda sito en calle Av. Centenario 399, localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe.

\$ 450 492622 Ene. 10 Ene. 23

**SOCIEDAD DEL ESTADO
MUNICIPAL HIPÓDROMO
ROSARIO**LICITACION PÚBLICA N° 35/2022
PRORROGA FECHA APERTURA

Objeto: Concesión de Obra pública y explotación comercial de un Complejo Académico y de Alto Rendimiento Deportivo en el óvalo del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$ 200.000.- (Pesos DOSCIENTOS MIL)

Apertura de las Ofertas: 30/01/2023

Hora: 12:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs.

Recepción de las Ofertas: hasta las 10 horas del día de la apertura, en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -- www.rosario.gob.ar

\$ 450 492684 En. 09 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Compra de Toneladas de material granular 0-20 equivalentes a \$ 12.166.268 (Pesos Doce Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho), con iva incluido.

OPERATORIA: Programa "Camino de la Ruralidad" (Dto. Pcial. N° 1300/2020).

MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 121.662,68 (Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Dos con Sesenta y Ocho Centavos).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 280,00 (Pesos Doscientos Ochenta).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.200,00 (Pesos Once Mil Doscientos).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta 31/01/2023 a las 12:00 hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta 10/02/2023 a las 10:00 hs.

LUGAR Y FECHA APERTURA OFERTAS: Gral. López N° 385 -San Guillermo -Santa Fe el 10/02/2023 a las 11:00hs.

CONSULTA E INFORMES: Te. (03562)-465590. E-mail: mesadeentrada@sanguillermo.gob.ar

\$ 450 492787 Ene. 18 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023

OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR Y TRASLADO DE PACIENTES.
FECHA DE APERTURA: 22 DE FEBRERO 2023 - 10.00 horas (día hábil inmediato siguiente si este resultare feriado o no laborable).

CONSULTA DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023 (en ofi-

cina de Licitaciones y Concursos).

ADQUISICION DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023, en la Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano y 9 de Julio - 2128 - Arroyo Seco - Pcia. de Santa Fe - Telfax: 03402-426103/242/269.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.400.000 (Pesos veinte millones cuatrocientos mil).

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 45.000 (Pesos cuarenta y cinco mil).

\$ 450 492799 Ene. 18 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: REMODELACIÓN ÁREA CENTRAL DE CASILDA-SANTA FE, hasta el día 09 de Febrero de 2023 a las 10:30hs, Decreto N° 001/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar,

Costo del pliego: \$ 30.000.

Valor de la impugnación: \$ 100.000.

Garantía de Oferta: CONSISTE EN EL DEPÓSITO DEL 1% DE:

*LOTE 1 BICISENDA, PRESUPUESTO OFICIAL CON VALOR A AGOSTO/2022 \$ 78.230.296,60; *LOTE 2 PETONAL, PRESUPUESTO OFICIAL CON VALOR A AGOSTO/2022 \$ 11.773.419,88; *LOTE 3 SEMAFORIZACION, PRESUPUESTO OFICIAL CON VALOR A AGOSTO/2022 \$ 17.979.174,35.

Presupuesto Oficial: TOTAL DE LA OBRA (LOTES 1, 2 Y 3): \$ 107.982.892,83 (CON VALOR BASE A AGOSTO/2022).

\$ 135 492812 Ene. 18 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: adquisición y montaje de tapas y listones de sujeción para dos cuerpos de 24 nichos cada uno.

Fecha de Apertura: Día 1° de Febrero de 2023, a las 10 horas.

Venta de Pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del Pliego: Pesos Cinco mil (55.000.-).

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$450 492769 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: "Adquisición de ropa de trabajo- policía municipal", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 27 de Enero de 2023 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.000.000

\$ 270 492726 Ene. 13 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 085/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos para tareas de mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos c/00/100 (\$19.632.600.-).

Valor del Pliego: Pesos treinta y nueve mil doscientos sesenta y cinco c/20/100 (\$39.265,20)-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas.

\$450 492764 Ene. 17 Ene. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/23

Objeto: Contratar el alquiler de escenario con techo, vallas reja, vallas alta de chapa, vallas freestanding, tótems, mangrullo (foh), puestos gas-tronómicos, y bretes de ingreso, para evento Carnavales de la ciudad, los días 18, 19 y 20 de febrero de 2023, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos veintidós millones sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta c/00/100 (\$ 22.064.350).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho con c/70/100 (\$ 44.128,70).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Enero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 492677 Ene. 11 Ene. 24

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 02/01/2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 27001-D-2022.

Objeto: Provisión e Instalación de Equipamientos de Aires Acondicionados para la Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 11.280.000 (Pesos Once Millones Doscientos Ochenta Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:30 hs.

Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 1 de Febrero de 2023.

Valor del Pliego: \$ 30.456 (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.pob.ar/licitaciones.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 2 de Febrero de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 2 de Febrero de 2023 a las 9:00 Horas.

Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 450 492704 Ene. 13 Ene. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 02/01/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Alumbrado Público

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 35150-A-2022

Objeto: Provisión de Materiales para Iluminación Av.Uriburu E/Av.Cir-cunvalación y Av. Las Palmeras y Av. Las Palmeras E/Av.Uriburu y Playa Pérez.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 60.000.000.- (Pesos Sesenta Millones)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs.

Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 2 de Febrero de 2023.

Valor del Pliego: \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público- Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 3 de Febrero de 2023.-

Apertura de sobres: Fecha y hora: 3 de Febrero de 2023 a las 9:00 Horas.

Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta- Rosario.

\$ 450 492705 Ene. 13 Ene. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 03 de enero de 2023

Repartición solicitante: Secretaría de Cultura y Educación

Repartición licitante: Oficina de Compras

Tipo de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA

Nro. de Expediente: 29724/2022

Objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento para El Jardín de los Niños Presupuesto oficial: \$ 7.900.776.- (Pesos Siete Millones Novecientos Mil Setecientos Setenta y Seis)

Lugar de consulta y venta del pliego: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario, días hábiles de 08:00 a 13:00 horas. Correo electrónico: comprasculturarosario.gov.ar

Costo de adquisición del sellado: \$ 15.000.- (Pesos Quince Mil)

Costo de adquisición del sellado: -

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.qob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

Fecha, hora y lugar de apertura de sobres: Fecha y hora: el día 06/02/2023 a las 10:00 horas, o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Oficina de Compras, Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

\$ 450 492706 Ene. 13 Ene. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud : 2 de enero de 2023

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 36233-C-2022

Objeto: Adquisición de un Storage para el Centro Integrado de Operaciones Rosario

Presupuesto Oficial: \$ 8.173.841,84.- (Pesos ocho millones ciento setenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con 84/100)

Valor del Pliego: \$ 22.069.- (Pesos veintidós mil sesenta y nueve)

Forma y Lugar de Pago del sellado : Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso, Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso.

Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 08/FEBRERO/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 450 492708 Ene. 13 Ene. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

Objeto: Adquisición de Camión y Motohormigonera.

Fecha de Apertura: 28/02/2023

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Jorge, Av. Alberdi 1181, Pcia. de Santa Fe. Recepción de Ofertas hasta el día 28/02/2023 hasta las 10 hs, en Oficina Secretaria de Gobierno, Municipalidad de San Jorge. Costo del pliego: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-). Sellado Provincial: \$ 648. Garantía de Oferta: \$285.000 Lote 1, \$ 60.000 Lote 2.- Consultas/Informes:

al 03406-440405 interno 133, correo electrónico: oficinadecompras@san-jorge.gob.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Fianzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 492723 Ene. 13 Ene. 26

COMUNA DE CANDIOTI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2023

Objeto: ADQUISICIÓN UTILITARIO 5 ASIENTOS, TIPO FURGON 0KM.

Lugar de Apertura: Comuna de Candiotti, calle Belgrano 1055, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 26/01/2023 hasta las 9 hs., en Comuna de Candiotti, calle Belgrano 1055, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$648,00. Monto de Garantía de Oferta: \$ 51.029,00. Costo del Pliego: \$ 2000,00. Consultas/ Informes: Tél/fax: 0342-4906018, Correo electrónico comunadecandiotti@gmail.com. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 492678 Ene. 13 Ene. 26

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Adquirir la cantidad de m3 de HORMIGÓN ELABORADO CARACTERÍSTICAS: Hasta un valor de \$ 6.500.000 (Pesos Seis Millones Quinientos Mil), debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones.

HORMIGON H25 Piedra Gruesa 20-50 Asentamiento 7 cm (tolerancia + 1 cm)-Razón agua cemento máxima 0,45- Tamaño del agregado (Piedra) 2050-Arena Fina-
- APERTURA: Lunes 06 de Febrero del 2023 -11.00 horas- Sede Comunal-

- FISCALIZACIÓN: a cargo de las Autoridades Comunales -
- PLIEGO DE CONDICIONES: Costo \$ 4.000.00 (Pesos Cuatro Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.
- DEPOSITO DE GARANTIA DE LA OFERTA: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial -
Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de Enero del año dos mil veintitrés
\$ 450 492813 Ene. 18 Ene. 31

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2023

Objeto: VENTA de TERRENOS en CEMENTERIO SANTA ISABEL
Consulta y Venta de pliegos: hasta el 25/01/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 25/01/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 25/01/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos un mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos tres mil (\$ 3.000).
\$ 450 492659 Ene. 11 Ene. 24

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: Compra de tubos y accesorios para la obra de cloacas.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 2/2/2023.
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs. del 2/2/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos trescientos mil (\$ 300.000).
\$ 450 492604 Ene. 10 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2023

Objeto: Contratar la obra: Ejecución de 5500 m2 de tratamiento triple en frío

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 2/2/2023.
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 2/2/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos ochenta mil (\$ 80.000).
\$ 450 492601 Ene. 10 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2023

Objeto: Lote 1 Compra de una cargadora frontal Lote 2 Venta de un tractor Fiat 700E c/pala.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 2/2/2023.
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 2/2/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).
\$ 450 492600 Ene. 10 Ene. 23

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023

OBJETO: Para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Resolución N° 001/2023.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 23.01.2023.

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 2.000,00.

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 250.000,00 (Bajo cheque o pagaré).

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

Cañada Rosquín, 02 de Enero de 2023.
\$450 492639 Ene. 10 Ene. 23

COMUNA DE BOUQUET

LICITACION PUBLICA N° 01-2023
Ordenanza N° 1774/2023

Objeto: Fortalecimiento sistema de videovigilancia - Comuna de Bouquet - Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe.

Valor del pliego: \$ 1.000,00

Cantidad: 30 Cámaras WIFI de 2 MP (infrarrojas) IP - 1 NVR HIKVISION 32 canales y 15 antenas UBIQUITI NANO 5 —3 discos rígidos WD PURPLE 4TB —15 HUB SWITCH 5 puertos RJ45

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle Belgrano N° 480 Bouquet - Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe. Hasta el 19 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. Consultas: Tel: 03471496380/299 de 7:30 a 12:30 hs.

Presentación de las Ofertas: 19/01/2023 hasta las 10:00 hs.

Apertura de Ofertas: 19/01/2023 a las 11:00 hs.

Lugar: Administración Comunal - Calle Belgrano N° 480— Bouquet - Santa Fe.

\$ 450 492585 En. 06 En. 19

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DAVALOS AIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13-01-2023.

\$ 50 492803 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ARIAS GUILLERMO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12-01-2023.

\$ 50 492804 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZIGNAGO AMALIA MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023.

\$ 50 492805 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MASSACCESI MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023.

\$ 50 492806 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARCURI NESTOR CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10-01-2023.

\$ 50 492807 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MULE OLGA FELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09-01-2023.

\$ 50 492808 Ene. 18 Ene. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra.

ARGUELLO CATALINA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03-01-2023.

§ 50 492680 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARGENTI MARIA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

§ 50 492681 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARGENTI MARIA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

§ 50 492682 Ene. 11 Ene. 24

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ALEJANDRO OSVALDO ROMERO, DNI desconocido, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "BARRIOS V.F. s/ MEDIDA EXCEPCIONAL" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 23/11/2022. Disposición N° 51/22. Y VISTOS... CONSIDERANDO... ROXANA BORSELLI, DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR - DISPONE: 1) Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño VALENTINO FELIPE BARRIOS D.N.I N° 52.726.780. La referida medida consiste en la separación temporal del centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días, en familia ampliada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N°12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario.- 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños.-3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-"FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dic-

tarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente.

S/C 38599 Ene. 19 Ene. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: SUSANA ADRIANA ANTONIO- DNI 28.557.598. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 14.171 referenciadas administrativamente como: "MAIDANA LUIS ALBERTO, DNI 48.851.928, LEGAJO 14.171 s/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 18 de Enero de 2023. DISPOSICIÓN N° 04/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) REVOCAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 11/22, de fecha 15 de enero de 2022 en su parte dispositiva punto B ultima parte, por la cual se sugería al Tribunal de Familia Competente la figura de la tutela a favor de Daniel Armando Cabral y Viviana Evangelina Villalba. B) SUGERIR el ingreso al PROGRAMA DE AUTONOMÍA PROGRESIVA, en relación a MAIDANA LUIS ALBERTO, DNI 48.851.928, hijo de Susana Adriana Antonio, DNI 28.557.598, con domicilio en calle Castellanos 2662 Dpto. 3 de Rosario y del Sr. Oscar Alberto Maidana, DNI 24.456.181 (fallecido)- C) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la Sra. Susana Adriana Antonio, en base al art. 700 ss y cc. Del Código Civil y Comercial de la República Argentina.- D) DISPONER notificar dicha medida a la representante legal; E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o

responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38600 Ene. 19 Ene. 23

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 02A/23 de fecha 13 de Enero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos Administrativos N° 15.927 referenciado administrativamente como "CLERICI, MIQUEAS s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARIA BELEN CLERICI - DNI 41.946.533 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE URQUIZA N° 7173 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Enero de 2023.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 02A/23- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño MIQUEAS CLERICI – DNI N.º 59.655.045 - nacida en fecha 07 de enero de 2023 - hijo de la Sra. María Belén Clerici – DNI N.º 41.946.533 – con domicilio en calle Urquiza N.º 7173 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada; y dado que la progenitora ha manifestado su voluntad de dar en adopción al niño, a fin de preservar la vida e integridad psicofísica del mismo, se dispone adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los informes obrantes que constan en el Legajo Administrativo: "...Que la progenitora manifestó ante profesionales del efector de salud, conforme surge del informe que se acompaña, su voluntad de dar en adopción al niño..." Que atento a la nueva normativa de la Ley 26.994, este Organismo administrativo toma intervención adoptando Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su Decreto Reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la presente Medida en calidad de resguardo temporal de la niña, la cual consistirá en el alojamiento de la misma dentro del Pro-

grama de Familias Solidarias y/o en efector de salud, dentro del marco del Art. 52 inc. A) y/o B) Ley Nro 12.967, Decreto Reglamentario y modif. Ley Nro. 13.237; por un plazo de 45 días, de conformidad al art. 607 inc. B, del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Nro 26.994. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38601 Ene. 19 Ene. 23

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN ART 58 BIS. SEÑOR/A: María Inés Lugo- DNI 41.904.595. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: "PEDRAZA JEREMIAS YOEL Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" de trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 16 de Diciembre de 2022. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967. ORDEN N° 68/22. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños JEREMIAS YOEL PEDRAZA, DNI 54.200.963, FN 31/08/2014 y LUZ MILAGROS PEDRAZA, DNI 58.089.500, FN05/012/2015, hijos de la Sra. María Inés Lugo, DNI N° 41.904.595, con último domicilio conocido en calle Lavalle 460 de Rosario y del Sr. Inocencio Blas Pedraza DNI 24.772.650, actualmente privado de la libertad; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar

Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento a través de los informes de los operadores territoriales, de que los niños se encuentran en situaciones de grave riesgo psicofísico, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los mismos con integrante de familia ampliada Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10:

Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 38602 Ene. 19 Ene. 23

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N.º 234/22 de fecha 28 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15093 y N.º 15094

referenciado administrativamente como " GIAMPIERI, ADRIANA ALEXIA - DNI N.º 56.620.278 - GIAMPIERI, GUADALUPE FRANCESCA - DNI N.º 56.620.279 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MELISA CAROLINA GAMBINO - DNI 37.072.339 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE J.J. VALLE N.º 3855 2º "A" DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N.º 234/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas ADRIANA ALEXIA GIAMPIERI - DNI N.º 56.620.278 - Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017 y GUADALUPE FRANCESCA GIAMPIERI - DNI N.º 56.620.279- Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017, hijas de la Sra. Noelia Natalia Giampieri - DNI N.º 33.070.673 - con domicilio en calle Juan Domingo Perón N.º 2835, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas ADRIANA ALEXIA GIAMPIERI - DNI N.º 56.620.278 - Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017 y GUADALUPE FRANCESCA GIAMPIERI - DNI N.º 56.620.279- Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017, hijas de la Sra. Noelia Natalia Giampieri - DNI N.º 33.070.673 - con domicilio en calle Juan Domingo Perón N.º 2835, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MELISA CAROLINA GAMBINO - DNI N.º 37.072.339 - con domicilio en la calle Pasaje J.J. Valle N.º 3855 2º A de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la SRA. NOELIA NATALIA GIAMPIERI - DNI N.º 33.070.673 - con domicilio en calle Juan Domingo Perón N.º 2835, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representante legal de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcri-

birse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38597 Ene. 18 Ene. 20

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 234/22 de fecha 28 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15093 y N° 15094 referenciado administrativamente como "GIAMPIERI, ADRIANA ALEXIA - DNI N° 56.620.278 - GIAMPIERI, GUADALUPE FRANCESCA - DNI N° 56.620.279 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. NOELIA NATALIA GIAMPIERI - DNI 33.070.673 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE JUAN DOMINGO PERON N° 2835 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 234/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas ADRIANA ALEXIA GIAMPIERI - DNI N.º 56.620.278 - Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017 y GUADALUPE FRANCESCA GIAMPIERI - DNI N° 56.620.279- Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017, hijas de la Sra. Noelia Natalia Giampieri - DNI N.º 33.070.673 - con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 2835, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas ADRIANA ALEXIA GIAMPIERI - DNI N.º 56.620.278 - Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017 y GUADALUPE FRANCESCA GIAMPIERI - DNI N° 56.620.279- Fecha de Nacimiento 07 de Octubre de 2017, hijas de la Sra. Noelia Natalia Giampieri - DNI N.º 33.070.673 - con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 2835, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MELISA CAROLINA GAMBINO - DNI N.º 37.072.339 - con domicilio en la calle Pasaje J.J. Valle N.º 3855 2º A. de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la SRA. NOELIA NATALIA GIAMPIERI - DNI N.º 33.070.673 - con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 2835, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representante legal de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N°

12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38596 Ene. 18 Ene. 20

DELEGACIÓN OESTE SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sr. Ernesto Javier Mendoza, DNI 30.552.958 Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndose saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 26/12/2022, DISPOSICION N° 073/2022 - VISTO: ... CONSIDERANDO: ... DISPONGO: Artículo 1º: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Javier Marcos MENDOZA, DNI 46.219.402, fecha de nacimiento: 27/07/2005, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. María Antonia PETRONI, DNI 24.786.981, domiciliada en calle Roca Nro. 100 de la localidad de San Cristóbal (Santa Fe) y Sr. Ernesto Javier MENDOZA, DNI 30.552.958, con último domicilio desconocido; de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; con el objetivo de garantizar los derechos personalísimos del adolescente y su interés superior, consagrado en nuestra Constitución Nacional. La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, permanecerá alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto logre egresar debido a un plan de trabajo con su autonomía progresiva; Artículo 2º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 3º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N°

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARMEN FELISA AVALOS, DNI 23.646.313, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "ROLON D Y M s/ MEDIDA EXCEPCIONAL" de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: an Lorenzo, 07/09/2022. Disposición N° 31/22. LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEDERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE:1) RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación las niñas Marilyn Xiomara Solange Rolón DNI 51.046.288, f/n 16/03/2011 y Diamela Ayelén Rolón, DNI 49.818.147, f/n 02/10/2009, hijas de Carmen Felisa Avalos, DNI N.º 23.646.313, con domicilio en calle Pueyrredón N° 213 de la localidad de Roldán y de Gregorio Rolón, DNI N° 17.174.659 con domicilio desconocido. (art 51 Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.967), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional declare la situación de adoptabilidad de las niñas.2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de las niñas;3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente.4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967;5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.FIRMADO: ROXANA BORSELLI (DELEGADA REGIONAL D.P.P.D.N.A.YF.) Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 073/2022 que se adjunta de fecha 26 de diciembre de 2022.-

12.967:ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.ARTICULO N° 61:NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.-ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas.ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071.En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 073/2022 que se adjunta de fecha 26 de diciembre de 2022.-

S/C 38595 Ene. 18 Ene. 20

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

AVISO

La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, hace saber que mediante Decreto N.º 1935 de fecha 29/10/2022 se ha decretado lo siguiente: Vistos: (...). Considerandos: (...). Por ello: El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1º: Ratifíquese el Apartado 1º de la Disposición N.º 010/22 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación. Asimismo la Disposición N.º 010/22 de fecha 22/04/2022 de la Secretaría de Educación, dispone: Vistos: (...). Considerandos: (...). Atento a ello: El secretario de Educación Dispone: "Artículo 1º: Sancionar con cesantía por abandono de servicio la señora María Gabriela Nanci Nieva, D.N.I. N.º 23.899.821, docente de la Escuela Primaria N.º 67 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Delegación Regional de Educación - Región VI, encuadrando la gestión en los términos de los Artículos 4º - Inciso b), 6º - Inciso c) y 14º de la Ley N.º 10290; conforme los fundamentos vertidos por la Junta de Disciplina para el Personal Docente en Dictamen N.º 04/20". Continuando el Decreto N.º 1935/22 "Artículo 2º: Establécese que la medida dispuesta en el artículo precedente será efectivizada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, debiendo determinar dicho organismo la fecha de cese y comunicarla a tal persona con copia del presente instrumento legal en forma simultánea". "Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Por lo antes mencionado: se le ha fijado como fecha de cese el 28/02/2023.

S/C 38584 Ene. 17 Ene. 23

S/C 38585 Ene. 17 Ene. 23

MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

RESOLUCION N° 0019

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
13 ENE 2023

VISTO:

el Expte. N° 00103-0062475-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se tramita La aprobación de La distribución del 95 % del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, creado por la Ley N° 12.385, efectuada por La Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional de; Ministerio de Gestión Pública para el año 2023 a Municipios de Segunda Categoría y Comunas de (a Provincia de Santa Fe, en Los términos del artículo 5° del Anexo II, del Decreto Reglamentario N° 1123/08; y,

CONSIDERANDO:

que mediante La Ley N° 12.385 se creó el Fondo para la Construcción de Obras menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, y cuya finalidad se ha modificado por sucesivas Leyes, constituyéndose actualmente en un Fondo para La Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, para Los mismos entes territoriales;

que dicha Ley establece que el Fondo se constituirá anualmente con una cantidad equivalente al uno por ciento (1 %) del Cálculo de Recursos para La Administración Central en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos inicial correspondiente al año anterior, estableciendo los proyectos y/o destinos que resultarán beneficiados con su asignación;

que mediante el Decreto N° 1.123 de fecha 25 de Abril de 2008 se aprobó una nueva reglamentación para cumplir el cometido de Ley, estableciéndose en el 2do. Párrafo del Artículo 5° del Anexo 1, que anualmente (a Ex-Secretaría de Regiones Municipios y Comunas actual Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gestión Pública, será el organismo encargado de actualizar (os coeficientes que se utilizan para la distribución de los Fondos, los cuales serán aprobados por el titular jurisdiccional;

que como consecuencia de la sanción de La Ley N° 14.185 que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio 2023, corresponde aprobar los coeficientes que se utilizarán en La distribución del fondo Ley N° 12.385 del año 2023;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GESTION PÚBLICA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Apruébanse Los coeficientes que se utilizarán para la distribución del Fondo a Municipios de Segunda Categoría y Comunas para el año 2023 contemplados en el "Anexo único -13 Fojas-", que forma parte integrante de la presente norma Legal, el cual ha sido elaborado conforme Las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 12.385 y sus modificaciones.

ARTICULO 2° - Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

MARCOS BERNARDO CORACH
Ministro de Gestión Pública

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gestión Pública

Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de

Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas

Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	6.937.644.000,00
5% Reserva	346.882.200,00
95% Distribución	6.590.761.800,00

AÑO 2023

LOCALIDAD	Departamento	Población	Coeficiente	Población	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Distribución Año 2023 Fondo total	
		Total	Pobl Total 49% del Fdo.	con NBI	Pobl con NBI 21% del Fdo.	Partes iguales 25% del Fdo.	a aplicar sobre 100% del Fdo.		
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(2)+(4)+(5)		
B 1	ARMSTRONG	Belgrano	11.484	0,00303256	601	0,00067695	0,00068871	0,00439822	30.513.255,79
B 2	ARROYO SECO	Rosario	21.710	0,00573292	2.064	0,00232485	0,00068871	0,00874647	60.679.883,88
B 3	AVELLANEDA	Gral. Obligado	25.995	0,00686445	4.055	0,00456747	0,00068871	0,01212062	84.088.558,84
B 4	CALCHAQUI	Vera	11.021	0,00291029	1.806	0,00203424	0,00068871	0,00563324	39.081.414,13
B 5	CAÑADA DE GOMEZ	Iriondo	29.824	0,00787556	1.533	0,00172674	0,00068871	0,01029101	71.395.350,25
B 6	CAPITAN BERMUDEZ	San Lorenzo	29.425	0,00777020	2.779	0,00313021	0,00068871	0,01158911	80.401.148,51
B 7	CARCARAÑA	San Lorenzo	16.432	0,00433916	1.282	0,00144402	0,00068871	0,00647189	44.899.659,96
B 8	CASILDA	Caseros	35.058	0,00925769	2.712	0,00305474	0,00068871	0,01300114	90.197.291,36
B 9	CERES	San Cristóbal	15.291	0,00403786	1.525	0,00171773	0,00068871	0,00644430	44.708.241,78
B 10	CORONDA	San Jerónimo	18.115	0,00478359	2.414	0,00271908	0,00068871	0,00819138	56.828.857,73
B 11	EL TREBOL	San Martín	11.523	0,00304285	655	0,00073778	0,00068871	0,00446934	31.006.682,95
B 12	ESPERANZA	Las Colonias	42.082	0,01111251	2.539	0,00285988	0,00068871	0,01466109	101.713.430,58
B 13	FIRMAT	Gral. López	19.917	0,00525944	1.203	0,00135503	0,00068871	0,00730313	50.666.873,48
B 14	FLORENCIA	Gral. Obligado	7.387	0,00195067	2.210	0,00248930	0,00068871	0,00512867	35.580.918,41
B 15	FRAY LUIS BELTRAN	San Lorenzo	15.389	0,00406374	1.777	0,00200158	0,00068871	0,00675402	46.857.013,09
B 16	FRONTERA	Castellanos	10.723	0,00283160	1.385	0,00156004	0,00068871	0,00508034	35.245.603,59
B 17	FUNES	Rosario	23.520	0,00621088	1.044	0,00117594	0,00068871	0,00807552	56.025.110,35
B 18	GALVEZ	San Jerónimo	19.309	0,00509889	1.114	0,00125479	0,00068871	0,00704238	48.857.528,17
B 19	GRANADERO BAIGORRIA	Rosario	37.333	0,00985845	4.251	0,00478824	0,00068871	0,01533539	106.391.508,54
B 20	LAGUNA PAIVA	La Capital	12.443	0,00328580	941	0,00105992	0,00068871	0,00503443	34.927.056,37
B 21	LAS PAREJAS	Belgrano	12.679	0,00334812	918	0,00103402	0,00068871	0,00507084	35.179.678,89
B 22	LAS ROSAS	Belgrano	13.689	0,00361483	1.020	0,00114891	0,00068871	0,00545244	37.827.079,48
B 23	LAS TOSCAS	Gral. Obligado	12.075	0,00318862	2.242	0,00252534	0,00068871	0,00640267	44.419.440,14
B 24	MALBRIGO	Gral. Obligado	7.339	0,00193799	758	0,00085380	0,00068871	0,00348050	24.146.440,97
B 25	PEREZ	Rosario	27.439	0,00724576	4.548	0,00512278	0,00068871	0,01305724	90.586.490,59
B 26	PUERTO GENERAL SAN MARTIN	San Lorenzo	13.409	0,00354089	1.557	0,00175377	0,00068871	0,00598337	41.510.461,54
B 27	RAFAELA	Castellanos	92.945	0,02454380	7.537	0,00848952	0,00068871	0,03372203	233.951.408,37
B 28	RECONQUISTA	Gral. Obligado	73.293	0,01935433	10.170	0,01145528	0,00068871	0,03149832	218.524.132,56

B	29	RECREO	La Capital	14.205	0,00375109	2.087	0,00235075	0,00068871	0,00679055	47.110.384,80
B	30	ROLDAN	San Lorenzo	14.299	0,00377591	1.477	0,00166366	0,00068871	0,00612828	42.515.796,16
B	31	ROMANG	San Javier	8.543	0,00225593	1.090	0,00122775	0,00068871	0,00417239	28.946.568,49
B	32	PUEBLO ESTHER	Rosario	7.195	0,00189997	639	0,00071976	0,00068871	0,00330843	22.952.715,37
B	33	RUFINO	Gral. López	18.980	0,00501201	986	0,00111061	0,00068871	0,00681133	47.254.551,03
B	34	SAN CARLOS CENTRO	Las Colonias	11.055	0,00291927	430	0,00048434	0,00068871	0,00409232	28.391.057,55
B	35	SAN CRISTOBAL	San Cristóbal	14.922	0,00394042	1.432	0,00161298	0,00068871	0,00624210	43.305.489,04
B	36	SAN GENARO	San Jerónimo	9.080	0,00239774	557	0,00062739	0,00068871	0,00371384	25.765.270,54
B	37	SAN GUILLERMO	San Cristóbal	7.803	0,00206052	603	0,00067921	0,00068871	0,00342843	32.785.861,91
B	38	SAN JAVIER	San Javier	16.449	0,00434365	3.070	0,00345799	0,00068871	0,00849034	58.902.990,95
B	39	SAN JERONIMO NORTE	Las Colonias	6.466	0,00170746	109	0,00012278	0,00068871	0,00251894	17.475.536,75
B	40	SAN JORGE	San Martín	18.056	0,00476801	1.175	0,00132350	0,00068871	0,00678021	47.038.700,11
B	41	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	La Capital	10.178	0,00268768	1.198	0,00134940	0,00068871	0,00472579	32.785.861,91
B	42	SAN JUSTO	San Justo	22.521	0,00594707	1.920	0,00216265	0,00068871	0,00879843	61.040.366,74
B	43	SAN LORENZO	San Lorenzo	46.239	0,01221024	3.630	0,00408876	0,00068871	0,01698770	117.854.628,38
B	44	SAN VICENTE	Castellanos	6.300	0,00166363	248	0,00027934	0,00068871	0,00263168	18.257.627,86
B	45	SANTO TOME	La Capital	66.133	0,01746361	5.295	0,00596418	0,00068871	0,02411649	167.311.636,95
B	46	SASTRE	San Martín	5.717	0,00150968	224	0,00025231	0,00068871	0,00245069	17.002.020,23
B	47	SAUCE VIEJO	La Capital	8.123	0,00214502	931	0,00104866	0,00068871	0,00388239	26.934.631,40
B	48	SUARDI	San Cristóbal	6.933	0,00183078	490	0,00055193	0,00068871	0,00307141	21.308.380,00
B	49	SUNCHALES	Castellanos	21.304	0,00562570	1.149	0,00129421	0,00068871	0,00760862	52.785.891,77
B	50	TOSTADO	Nueve de Julio	15.533	0,00410177	2.460	0,00277089	0,00068871	0,00756137	52.458.072,79
B	51	TOTORAS	Iriondo	10.292	0,00271779	580	0,00065330	0,00068871	0,00405979	28.165.397,68
B	52	VENADO TUERTO	Gral. López	76.432	0,02018324	6.357	0,00716040	0,00068871	0,02803234	194.478.418,45
B	53	VERA	Vera	20.509	0,00541577	3.350	0,00377337	0,00068871	0,00987785	68.528.987,46
B	54	VILLA CAÑAS	Gral. López	9.433	0,00249095	358	0,00040324	0,00068871	0,00358290	24.856.899,85
B	55	VILLA CONSTITUCIÓN	Constitución	47.903	0,01264965	5.066	0,00570624	0,00068871	0,01904459	132.124.602,31
B	56	VILLA GOBERNADOR GALVEZ	Rosario	80.769	0,02132850	13.185	0,01485132	0,00068871	0,03686853	255.780.717,92
B	57	VILLA OCAMPO	Gral. Obligado	19.026	0,00502416	3.589	0,00404258	0,00068871	0,00975544	67.679.764,37
C	1	BOUQUET	Belgrano	1.462	0,00038607	68	0,00007659	0,00068871	0,00115137	7.987.770,23
C	2	MONTES DE OCA	Belgrano	2.971	0,00078455	132	0,00014868	0,00068871	0,00162193	11.252.395,49
C	3	TORTUGAS	Belgrano	2.503	0,00066096	67	0,00007547	0,00068871	0,00142513	8.887.077,63
C	4	AREQUITO	Caseros	6.836	0,00180517	316	0,00035594	0,00068871	0,00284981	19.770.965,63
C	5	ARTEAGA	Caseros	3.331	0,00087961	72	0,00008110	0,00068871	0,00164941	11.443.053,55
C	6	BERABEVU	Caseros	2.312	0,00061053	61	0,00006871	0,00068871	0,00136794	9.490.277,30
C	7	BIGAND	Caseros	5.258	0,00138847	293	0,00033003	0,00068871	0,00240720	16.700.323,03
C	8	CHABAS	Caseros	7.180	0,00189601	307	0,00034580	0,00068871	0,00293051	20.330.847,07
C	9	CHANAR LADEADO	Caseros	5.639	0,00148908	131	0,00014756	0,00068871	0,00232534	16.132.382,23
C	10	GODEKEN	Caseros	1.743	0,00046027	67	0,00007547	0,00068871	0,00122444	8.494.750,46
C	11	LOS MOLINOS	Caseros	1.920	0,00050701	105	0,00011827	0,00068871	0,00131399	9.115.964,17
C	12	LOS QUIRQUINCHOS	Caseros	2.569	0,00067839	67	0,00007547	0,00068871	0,00144256	10.007.990,25
C	13	SANFORD	Caseros	1.865	0,00049249	88	0,00009912	0,00068871	0,00128031	8.882.358,48
C	14	SAN JOSE DE LA ESQUINA	Caseros	7.072	0,00186749	201	0,00022640	0,00068871	0,00278260	19.304.661,30
C	15	VILLADA	Caseros	1.283	0,00033880	76	0,00008560	0,00068871	0,00111311	7.722.355,92
C	16	ANGELICA	Castellanos	1.574	0,00041564	94	0,00010588	0,00068871	0,00121023	8.396.130,27
C	17	ATALIVA	Castellanos	2.065	0,00054530	150	0,00016896	0,00068871	0,00140296	9.733.254,54
C	18	AURELIA	Castellanos	287	0,00007579	25	0,00002816	0,00068871	0,00079265	5.499.139,00
C	19	BAUER Y SIGEL	Castellanos	471	0,00012438	33	0,00003717	0,00068871	0,00085025	5.898.744,11
C	20	BELLA ITALIA	Castellanos	1.347	0,00035570	154	0,00017346	0,00068871	0,00121787	8.449.129,46
C	21	CASTELLANOS	Castellanos	340	0,00008978	14	0,00001577	0,00068871	0,00079426	5.510.276,85
C	22	COLONIA ALDAO	Castellanos	1.892	0,00049962	154	0,00017346	0,00068871	0,00136178	9.447.574,60
C	23	COLONIA BICHA	Castellanos	347	0,00009163	20	0,00002253	0,00068871	0,00080286	5.569.987,45
C	24	COLONIA BIGAND	Castellanos	208	0,00005493	18	0,00002027	0,00068871	0,00076391	5.299.709,30
C	25	COLONIA CELLO	Castellanos	323	0,00008529	12	0,00001352	0,00068871	0,00078752	5.463.503,85
C	26	TACURAL	Castellanos	1.498	0,00039557	117	0,00013179	0,00068871	0,00121607	8.436.629,26
C	27	COLONIA ITURRASPE	Castellanos	23	0,00000607	6	0,00000676	0,00068871	0,00070154	4.867.014,49
C	28	COLONIA MARGARITA	Castellanos	438	0,00011566	51	0,00005745	0,00068871	0,00086181	5.978.947,40
C	29	COLONIA RAQUEL	Castellanos	530	0,00013996	29	0,00003267	0,00068871	0,00086133	5.975.574,98
C	30	TACURALES	Castellanos	562	0,00014841	34	0,00003830	0,00068871	0,00087541	6.073.271,39
C	31	CORONEL FRAGA	Castellanos	458	0,00012094	5	0,00000563	0,00068871	0,00081528	5.656.124,17
C	32	EGUSQUIZA	Castellanos	526	0,00013890	25	0,00002816	0,00068871	0,00085576	5.936.989,25
C	33	ESMERALDA	Castellanos	846	0,00022340	1	0,00000113	0,00068871	0,00091323	6.335.686,14
C	34	ESTACION CLUCELLAS	Castellanos	915	0,00024162	32	0,00003604	0,00068871	0,00096637	6.704.341,88
C	35	EUSEBIA Y CAROLINA	Castellanos	959	0,00025324	57	0,00006420	0,00068871	0,00100615	6.980.310,85
C	36	EUSTOLIA	Castellanos	153	0,00004040	16	0,00001802	0,00068871	0,00074713	5.183.319,93
C	37	FIDELA	Castellanos	192	0,00005070	14	0,00001577	0,00068871	0,00075518	5.239.139,46
C	38	GALISTEO	Castellanos	312	0,00008239	45	0,00005069	0,00068871	0,00082178	5.701.227,68
C	39	GARIBALDI	Castellanos	404	0,00010668	45	0,00005069	0,00068871	0,00084608	5.869.772,54
C	40	HUGENTOBLER	Castellanos	180	0,00004753	6	0,00000676	0,00068871	0,00074300	5.154.639,97
C	41	HUMBERTO PRIMO	Castellanos	5.184	0,00138893	410	0,00046182	0,00068871	0,00251945	17.479.041,73
C	42	JOSEFINA	Castellanos	2.818	0,00074414	531	0,00059811	0,00068871	0,00203096	14.090.052,49
C	43	LEHMANN	Castellanos	3.031	0,00080039	390	0,00043929	0,00068871	0,00192838	13.378.436,97
C	44	MARIA JUANA	Castellanos	5.072	0,00133935	111	0,00012503	0,00068871	0,00215309	14.937.344,44
C	45	MAUA	Castellanos	77	0,00002033	0	0,00000000	0,00068871	0,00070904	4.919.056,46
C	46	PLAZA CLUCELLAS	Castellanos	1.647	0,00043492	138	0,00015544	0,00068871	0,00127907	8.873.701,53
C	47	PRESIDENTE ROCA	Castellanos	1.046	0,00027622	92	0,00010363	0,00068871	0,00106855	7.413.200,44
C	48	PUEBLO MARINI	Castellanos	217	0,00005730	16	0,00001802	0,00068871	0,00076403	5.300.568,54
C	49	RAMONA	Castellanos	1.961	0,00051784	135	0,00015206	0,00068871	0,00135860	9.425.509,23
C	50	SAGUIER	Castellanos	533	0,00014075	40	0,00004506	0,00068871	0,00087451	6.067.029,65
C	51	SAN ANTONIO	Castellanos	412	0,00010880	29	0,00003267	0,00068871	0,00083017	5.759.397,86
C	52	SANTA CLARA DE SAGUIER	Castellanos	2.392	0,00063165	159	0,00017909	0,00068871	0,00149945	10.402.651,42
C	53	SUSANA	Castellanos	1.342	0,00035438	23	0,00002591	0,00068871	0,00106899	7.416.280,10
C	54	VILA	Castellanos	1.679	0,00044337	151	0,00017008	0,00068871	0,00130216	9.033.913,32
C	55	VILLA SAN JOSE	Castellanos	426	0,00011249	18	0,00002027	0,00068871	0,00082147	5.699.087,35

C	56	VIRGINIA	Castellanos	298	0,00007869	10	0,00001126	0,00068871	0,00077866	5.402.074,77
C	57	ZENON PEREYRA	Castellanos	1.835	0,00048456	90	0,00010137	0,00068871	0,00127464	8.843.027,04
C	58	ALCORTA	Constitución	7.603	0,00200771	427	0,00048096	0,00068871	0,00317738	22.043.517,72
C	59	BOMBAL	Constitución	3.376	0,00089149	134	0,00015093	0,00068871	0,00173113	12.009.988,15
C	60	CAÑADA RICA	Constitución	711	0,00018775	9	0,00001014	0,00068871	0,00088659	6.150.880,24
C	61	CEPEDA	Constitución	440	0,00011619	31	0,00003492	0,00068871	0,00083981	5.826.322,97
C	62	EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN	Constitución	6.410	0,00169268	504	0,00056770	0,00068871	0,00294908	20.459.640,97
C	63	GENERAL GELLY	Constitución	702	0,00018538	22	0,00002478	0,00068871	0,00089886	6.235.979,65
C	64	GODOY	Constitución	1.386	0,00036600	89	0,00010025	0,00068871	0,00115495	8.012.640,38
C	65	JUAN B. MOLINA	Constitución	1.382	0,00036494	65	0,00007321	0,00068871	0,00112686	7.817.766,21
C	66	JUNCAL	Constitución	1.112	0,00029364	45	0,00005069	0,00068871	0,00103304	7.166.835,22
C	67	LA VANGUARDIA	Constitución	420	0,00011091	59	0,00006646	0,00068871	0,00086607	6.008.486,61
C	68	MÁXIMO PAZ	Constitución	3.513	0,00092767	209	0,00023541	0,00068871	0,00185179	12.847.055,11
C	69	PAVON	Constitución	1.880	0,00049645	214	0,00024105	0,00068871	0,00142620	9.894.455,81
C	70	PAVÓN ARRIBA	Constitución	1.992	0,00052602	107	0,00012052	0,00068871	0,00133525	9.263.497,70
C	71	PEYRANO	Constitución	2.552	0,00067390	85	0,00009574	0,00068871	0,00145835	10.117.505,69
C	72	RUEDA	Constitución	626	0,00016531	15	0,00001690	0,00068871	0,00087091	6.042.045,97
C	73	SANTA TERESA	Constitución	3.149	0,00083155	144	0,00016220	0,00068871	0,00168245	11.672.266,23
C	74	SARGENTO CABRAL	Constitución	1.064	0,00028097	23	0,00002591	0,00068871	0,00099558	6.906.981,48
C	75	THEOBALD	Constitución	529	0,00013969	52	0,00005857	0,00068871	0,00088697	6.153.474,68
C	76	CAYASTA	Garay	4.450	0,00117510	800	0,00090110	0,00068871	0,00276491	19.181.971,45
C	77	COLONIA MASCAS	Garay	1.321	0,00034883	431	0,00048547	0,00068871	0,00152301	10.566.092,15
C	78	HELVECIA	Garay	7.994	0,00211096	1.707	0,00192273	0,00068871	0,00472239	32.762.293,78
C	79	SALADERO MARIANO CABAL	Garay	857	0,00022631	234	0,00026357	0,00068871	0,00117858	8.176.598,61
C	80	SANTA ROSA DE CALCHINES	Garay	6.268	0,00165518	1.196	0,00134715	0,00068871	0,00369103	25.607.075,77
C	81	AARON CASTELLANOS	Gral. López	309	0,00008160	15	0,00001690	0,00068871	0,00078720	5.461.298,98
C	82	AMENABAR	Gral. López	1.821	0,00048087	183	0,00020613	0,00068871	0,00137570	9.544.120,17
C	83	CAFFERATA	Gral. López	1.545	0,00040798	73	0,00008223	0,00068871	0,00117892	8.178.899,13
C	84	CAÑADA DEL UCLE	Gral. López	941	0,00024849	18	0,00002027	0,00068871	0,00095747	6.642.572,21
C	85	CARMEN	Gral. López	1.886	0,00049803	60	0,00006758	0,00068871	0,00125432	8.702.026,86
C	86	CARRERAS	Gral. López	1.972	0,00052074	83	0,00009349	0,00068871	0,00130294	9.039.311,38
C	87	CHAPUY	Gral. López	671	0,00017719	94	0,00010588	0,00068871	0,00097177	6.741.825,75
C	88	CHOVET	Gral. López	2.383	0,00062927	79	0,00008898	0,00068871	0,00140696	9.761.009,57
C	89	CHRISTOPHERSEN	Gral. López	731	0,00019303	68	0,00007659	0,00068871	0,00095833	6.648.571,34
C	90	DIEGO DE ALVEAR	Gral. López	1.999	0,00052787	219	0,00024668	0,00068871	0,00146325	10.151.537,05
C	91	ELORTONDO	Gral. López	6.064	0,00160131	240	0,00027033	0,00068871	0,00256034	17.762.758,26
C	92	HUGHES	Gral. López	4.769	0,00125934	295	0,00033228	0,00068871	0,00228033	15.820.099,26
C	93	LA CHISPA	Gral. López	434	0,00011461	11	0,00001239	0,00068871	0,00081570	5.659.042,47
C	94	LABORDEBOY	Gral. López	1.011	0,00026697	56	0,00006308	0,00068871	0,00101876	7.067.760,91
C	95	LAZZARINO	Gral. López	461	0,00012174	124	0,00013967	0,00068871	0,00095011	6.591.536,43
C	96	MAGGIOLO	Gral. López	2.042	0,00053923	82	0,00009236	0,00068871	0,00132030	9.159.737,62
C	97	MARIA TERESA	Gral. López	3.919	0,00103488	398	0,00044830	0,00068871	0,00217189	15.067.776,73
C	98	MELINCUE	Gral. López	2.237	0,00059072	59	0,00006646	0,00068871	0,00134588	9.337.247,75
C	99	MIGUEL TORRES	Gral. López	427	0,00011276	14	0,00001577	0,00068871	0,00081723	5.669.661,67
C	100	MURPHY	Gral. López	3.795	0,00100214	300	0,00033791	0,00068871	0,00202876	14.074.794,18
C	101	SAN EDUARDO	Gral. López	1.113	0,00029391	58	0,00006533	0,00068871	0,00104794	7.270.254,72
C	102	SAN FRANCISCO DE SANTA FE	Gral. López	416	0,00010985	54	0,00006082	0,00068871	0,00085938	5.962.086,46
C	103	SAN GREGORIO	Gral. López	4.641	0,00122554	352	0,00039649	0,00068871	0,00231073	16.031.024,12
C	104	SANCTI SPIRITU	Gral. López	3.825	0,00101006	351	0,00039536	0,00068871	0,00209412	14.528.290,00
C	105	SANTA ISABEL	Gral. López	4.622	0,00122052	372	0,00041901	0,00068871	0,00232824	16.152.504,38
C	106	TEODELINA	Gral. López	6.420	0,00169532	402	0,00045280	0,00068871	0,00283683	19.680.890,01
C	107	WHEELWRIGHT	Gral. López	6.002	0,00158494	270	0,00030412	0,00068871	0,00257776	17.883.606,34
C	108	ARROYO CEIBAL	Gral. Obligado	1.305	0,00034461	215	0,00024217	0,00068871	0,00127549	8.848.864,81
C	109	BERNA	Gral. Obligado	824	0,00021759	326	0,00036720	0,00068871	0,00127350	8.835.069,13
C	110	EL ARAZA	Gral. Obligado	690	0,00018221	78	0,00008786	0,00068871	0,00095877	6.651.603,17
C	111	EL RABON	Gral. Obligado	1.085	0,00028651	214	0,00024105	0,00068871	0,00121626	8.438.008,31
C	112	EL SOMBRERITO	Gral. Obligado	1.168	0,00030843	376	0,00042352	0,00068871	0,00142066	9.856.001,49
C	113	GUADALUPE NORTE	Gral. Obligado	1.257	0,00033193	229	0,00025794	0,00068871	0,00127858	8.870.330,27
C	114	HARDY	Gral. Obligado	1.292	0,00034118	387	0,00043591	0,00068871	0,00146579	10.169.129,30
C	115	INGENIERO CHANOURDIE	Gral. Obligado	1.072	0,00028308	288	0,00032440	0,00068871	0,00129618	8.992.459,43
C	116	LA SARITA	Gral. Obligado	1.729	0,00045657	476	0,00053616	0,00068871	0,00168144	11.665.201,00
C	117	LANTERI	Gral. Obligado	2.559	0,00067575	608	0,00068484	0,00068871	0,00204929	14.217.272,55
C	118	LAS GARZAS	Gral. Obligado	1.779	0,00046978	558	0,00062852	0,00068871	0,00178700	12.397.584,09
C	119	LOS LAURELES	Gral. Obligado	1.519	0,00040112	371	0,00041789	0,00068871	0,00150771	10.459.964,69
C	120	NICANOR MOLINAS	Gral. Obligado	793	0,00020941	146	0,00016445	0,00068871	0,00106256	7.371.680,85
C	121	SAN ANTONIO DE OBLIGADO	Gral. Obligado	2.837	0,00074916	686	0,00077270	0,00068871	0,00221056	15.336.096,10
C	122	TACUARENDI	Gral. Obligado	3.067	0,00080990	717	0,00080761	0,00068871	0,00230622	15.999.705,36
C	123	VILLA ANA	Gral. Obligado	3.382	0,00089308	770	0,00086731	0,00068871	0,00244910	16.990.952,71
C	124	VILLA GUILLERMINA	Gral. Obligado	4.937	0,00130370	949	0,00106893	0,00068871	0,00306134	21.238.508,94
C	125	BUSTINZA	Iriondo	1.532	0,00040455	80	0,00009011	0,00068871	0,00118337	8.209.783,96
C	126	CARRAZALES	Iriondo	1.241	0,00032771	107	0,00012052	0,00068871	0,00113694	7.887.658,61
C	127	CLASSON	Iriondo	1.127	0,00029760	79	0,00008898	0,00068871	0,00107529	7.460.005,72
C	128	CORREA	Iriondo	6.020	0,00158969	399	0,00044943	0,00068871	0,00272782	18.924.642,97
C	129	LUCIO V. LOPEZ	Iriondo	716	0,00018907	94	0,00010588	0,00068871	0,00098366	6.824.266,17
C	130	OLIVEROS	Iriondo	4.697	0,00124033	408	0,00045956	0,00068871	0,00238860	16.571.224,29
C	131	PUEBLO ANDINO	Iriondo	2.226	0,00058782	177	0,00019937	0,00068871	0,00147589	10.239.197,46
C	132	SALTO GRANDE	Iriondo	2.181	0,00057593	127	0,00014305	0,00068871	0,00140769	9.766.035,92
C	133	SERODINO	Iriondo	3.675	0,00097045	361	0,00040662	0,00068871	0,00206578	14.331.632,80
C	134	VILLA ELOISA	Iriondo	3.144	0,00083023	154	0,00017346	0,00068871	0,00169240	11.741.250,41
C	135	ARROYO AGUIAR	La Capital	1.478	0,00039029	181	0,00020387	0,00068871	0,00128287	8.900.112,09
C	136	ARROYO LEYES	La Capital	3.012	0,00079537	470	0,00052940	0,00068871	0,00201348	13.968.782,57
C	137	CABAL	La Capital	205	0,00005413	9	0,00001014	0,00068871	0,00075298	5.223.883,47
C	138	CAMPO ANDINO	La Capital	502	0,00013256	81	0,00009124	0,00068871	0,00091250	6.330.628,67
C	139	CANDIOTI	La Capital	1.045	0,00027595	53	0,00005970	0,00068871	0,00102435	7.106.605,97

C 140	EMILIA	La Capital	1015	0,00026803	58	0,00006533	0,00068871	0,00102206	7.090.717,80
C 141	LLAMBI CAMPBELL	La Capital	2.523	0,00066624	98	0,00011039	0,00068871	0,00146533	10.165.964,91
C 142	MONTE VERA	La Capital	8.284	0,00218754	1.021	0,00115003	0,00068871	0,00402628	27.932.882,91
C 143	NELSON	La Capital	4.716	0,00124534	360	0,00040550	0,00068871	0,00233955	16.230.940,20
C 144	CAVOUR	Las Colonias	329	0,00008688	16	0,00001802	0,00068871	0,00079361	5.505.753,59
C 145	CULULU	Las Colonias	368	0,00009718	12	0,00001352	0,00068871	0,00079940	5.545.944,27
C 146	ELISA	Las Colonias	1.721	0,00045446	84	0,00009462	0,00068871	0,00123778	8.587.291,43
C 147	EMPALME SAN CARLOS	Las Colonias	357	0,00009427	64	0,00007209	0,00068871	0,00085507	5.932.142,12
C 148	FELICIA	Las Colonias	2.294	0,00060577	77	0,00008673	0,00068871	0,00138121	9.582.331,88
C 149	FRANCK	Las Colonias	5.505	0,00145369	197	0,00022190	0,00068871	0,00236430	16.402.644,83
C 150	GRUTLY	Las Colonias	932	0,00024611	28	0,00003154	0,00068871	0,00086636	6.704.228,35
C 151	HIPATIA	Las Colonias	548	0,00014471	61	0,00006871	0,00068871	0,00090212	6.258.612,66
C 152	HUMBOLDT	Las Colonias	4.783	0,00126304	140	0,00015769	0,00068871	0,00210944	14.634.511,96
C 153	ITUZAINGO	Las Colonias	81	0,00002139	6	0,00000676	0,00068871	0,00071685	4.973.271,03
C 154	JACINTO L. ARAUZ	Las Colonias	212	0,00005598	21	0,00002365	0,00068871	0,00076834	5.330.480,60
C 155	LA PELADA	Las Colonias	1.377	0,00036362	165	0,00018585	0,00068871	0,00123818	8.590.048,38
C 156	LAS TUNAS	Las Colonias	558	0,00014735	34	0,00003830	0,00068871	0,00087435	6.065.943,35
C 157	MARIA LUISA	Las Colonias	746	0,00019899	59	0,00006646	0,00068871	0,00095216	6.605.721,68
C 158	MATILDE	Las Colonias	947	0,00025007	98	0,00011039	0,00068871	0,00104916	7.278.718,04
C 159	NUOVO TORINO	Las Colonias	818	0,00021601	37	0,00004168	0,00068871	0,00094639	6.565.709,07
C 160	PILAR	Las Colonias	4.959	0,00130951	297	0,00033453	0,00068871	0,00233275	16.183.809,90
C 161	PROGRESO	Las Colonias	2.568	0,00067813	125	0,00014080	0,00068871	0,00150763	10.459.394,73
C 162	PROVIDENCIA	Las Colonias	899	0,00023740	29	0,00003267	0,00068871	0,00095877	6.651.586,46
C 163	PUJATO NORTE	Las Colonias	149	0,00003935	3	0,00000338	0,00068871	0,00073143	5.074.404,41
C 164	RIVADAVIA	Las Colonias	272	0,00007183	7	0,00000788	0,00068871	0,00078842	5.330.999,26
C 165	SA PEREYRA	Las Colonias	1.906	0,00050331	82	0,00009236	0,00068871	0,00128438	8.910.584,33
C 166	SAN AGUSTIN	Las Colonias	1017	0,00026856	65	0,00007321	0,00068871	0,00103048	7.149.082,77
C 167	SAN CARLOS NORTE	Las Colonias	1061	0,00028018	76	0,00008560	0,00068871	0,00105449	7.315.649,83
C 168	SAN CARLOS SUD	Las Colonias	2.102	0,00055507	135	0,00015206	0,00068871	0,00139584	9.683.822,56
C 169	SAN JERONIMO DEL SAUCE	Las Colonias	947	0,00025007	49	0,00005519	0,00068871	0,00099397	6.895.811,35
C 170	SAN JOSE	Las Colonias	376	0,00009929	35	0,00003942	0,00068871	0,00082742	5.740.332,06
C 171	SAN MARIANO	Las Colonias	403	0,00010642	13	0,00001464	0,00068871	0,00080977	5.617.879,03
C 172	SANTA CLARA DE BUENA VISTA	Las Colonias	3.104	0,00081967	242	0,00027258	0,00068871	0,00178096	12.355.639,18
C 173	SANTA MARIA CENTRO	Las Colonias	187	0,00004938	8	0,00000901	0,00068871	0,00074710	5.183.092,88
C 174	SANTA MARIA NORTE	Las Colonias	231	0,00006100	8	0,00000901	0,00068871	0,00058772	5.263.701,29
C 175	SANTO DOMINGO	Las Colonias	1.742	0,00046001	105	0,00011827	0,00068871	0,00126698	8.789.866,50
C 176	SARMIENTO	Las Colonias	1.640	0,00043307	42	0,00004731	0,00068871	0,00116908	8.110.692,94
C 177	SOUTOMAYOR	Las Colonias	204	0,00005387	17	0,00001915	0,00068871	0,00076172	5.284.566,84
C 178	ESTEBAN RAMS	Nueve de Julio	311	0,00008213	27	0,00003041	0,00068871	0,00080124	5.558.736,07
C 179	GATO COLORADO	Nueve de Julio	1.412	0,00037286	457	0,00051476	0,00068871	0,00157632	10.935.979,99
C 180	GREGORIA PEREZ DE DENIS	Nueve de Julio	2.039	0,00053843	775	0,00087294	0,00068871	0,00210008	14.569.636,15
C 181	JUAN DE GARAY	Nueve de Julio	63	0,00001864	0	0,00000000	0,00068871	0,00070534	4.893.408,33
C 182	LOGROÑO	Nueve de Julio	860	0,00022710	96	0,00010813	0,00068871	0,00102394	7.103.704,38
C 183	MONTEFIORE	Nueve de Julio	315	0,00008318	50	0,00005632	0,00068871	0,00082821	5.745.795,82
C 184	POZO BORRADO	Nueve de Julio	1.417	0,00037418	262	0,00029511	0,00068871	0,00135800	9.421.327,71
C 185	SAN BERNARDO-9 de Julio	Nueve de Julio	819	0,00021627	176	0,00019824	0,00068871	0,00110322	7.653.745,76
C 186	SANTA MARGARITA	Nueve de Julio	1.365	0,00036045	457	0,00051476	0,00068871	0,00156391	10.849.875,54
C 187	VILLA MINETTI	Nueve de Julio	5.698	0,00150466	1.284	0,00144627	0,00068871	0,00363964	25.250.499,55
C 188	ACEBAL	Rosario	5.377	0,00141989	322	0,00036269	0,00068871	0,00247129	17.144.950,40
C 189	ALBARELLOS	Rosario	324	0,00008556	13	0,00001464	0,00068871	0,00078891	5.473.150,28
C 190	ALVAREZ	Rosario	6.175	0,00163062	489	0,00055080	0,00068871	0,00287012	19.911.902,43
C 191	ALVEAR-Estación	Rosario	4.451	0,00117537	449	0,00050574	0,00068871	0,00236982	16.440.941,28
C 192	ARMINDA	Rosario	315	0,00008318	6	0,00000676	0,00068871	0,00077864	5.401.961,24
C 193	CARMEN DEL SAUCE	Rosario	889	0,00023476	93	0,00010475	0,00068871	0,00102821	7.133.389,38
C 194	CORONEL BOGADO	Rosario	2.267	0,00059864	167	0,00018811	0,00068871	0,00147545	10.236.165,62
C 195	CORONEL DOMINGUEZ	Rosario	1091	0,00028810	108	0,00012165	0,00068871	0,00109845	7.620.671,62
C 196	FIGHIERA	Rosario	5.028	0,00132773	441	0,00049673	0,00068871	0,00251317	17.435.495,34
C 197	GENERAL LAGOS	Rosario	4.112	0,00108585	410	0,00046182	0,00068871	0,00223637	15.515.127,61
C 198	IBARLUCEA	Rosario	4.402	0,00116243	337	0,00037959	0,00068871	0,00223072	15.475.957,53
C 199	PIÑERO	Rosario	1.816	0,00047955	243	0,00027371	0,00068871	0,00144196	10.003.825,45
C 200	PUEBLO MUÑOZ	Rosario	531	0,00014022	27	0,00003041	0,00068871	0,00085934	5.961.778,14
C 201	SOLDINI	Rosario	3.212	0,00084819	229	0,00025794	0,00068871	0,00179483	12.451.908,71
C 202	URANGA	Rosario	927	0,00024479	47	0,00005294	0,00068871	0,00098644	6.843.542,32
C 203	VILLA AMELIA	Rosario	1.342	0,00035438	71	0,00007997	0,00068871	0,00112306	7.791.372,37
C 204	ZAVALA	Rosario	5.166	0,00136418	265	0,00029849	0,00068871	0,00235137	16.312.974,34
C 205	AGUARA GRANDE	San Cristóbal	462	0,00012200	81	0,00009124	0,00068871	0,00090194	6.257.348,29
C 206	AMBROSETTI	San Cristóbal	1.303	0,00034408	178	0,00020050	0,00068871	0,00123328	8.556.067,17
C 207	ARRUFO	San Cristóbal	2.179	0,00057540	224	0,00025231	0,00068871	0,00151642	10.520.370,86
C 208	CAPIVARA	San Cristóbal	384	0,00010140	40	0,00004506	0,00068871	0,00083516	5.794.060,24
C 209	COLONIA ANA	San Cristóbal	307	0,00008107	28	0,00003154	0,00068871	0,00080131	5.559.222,45
C 210	COLONIA BOSSI	San Cristóbal	475	0,00012543	26	0,00002929	0,00068871	0,00084342	5.851.371,19
C 211	COLONIA CLARA	San Cristóbal	186	0,00004912	29	0,00003267	0,00068871	0,00077049	5.345.363,73
C 212	COLONIA ROSA	San Cristóbal	1.125	0,00029708	100	0,00011264	0,00068871	0,00109842	7.620.444,56
C 213	CONSTANZA	San Cristóbal	275	0,00007262	49	0,00005519	0,00068871	0,00081652	5.664.701,02
C 214	CURUPAITY	San Cristóbal	555	0,00014856	97	0,00010926	0,00068871	0,00094452	6.552.755,92
C 215	DOS ROSAS Y LA LEGUA	San Cristóbal	402	0,00010816	28	0,00003154	0,00068871	0,00082640	5.733.263,35
C 216	HERSILIA	San Cristóbal	3.165	0,00083578	309	0,00034805	0,00068871	0,00187253	12.990.958,04
C 217	HUANQUEROS	San Cristóbal	903	0,00023845	127	0,00014305	0,00068871	0,00107021	7.424.727,87
C 218	LA CABRAL	San Cristóbal	249	0,00006575	38	0,00004280	0,00068871	0,00079726	5.531.110,13
C 219	LA LUCILA	San Cristóbal	305	0,00008054	31	0,00003492	0,00068871	0,00080416	5.579.001,70
C 220	LA RUBIA	San Cristóbal	466	0,00012306	46	0,00005181	0,00068871	0,00086357	5.991.171,55
C 221	LAS AVISPAS	San Cristóbal	206	0,00005440	24	0,00002703	0,00068871	0,00077014	5.342.931,81
C 222	LAS PALMERAS	San Cristóbal	685	0,00018089	125	0,00014086	0,00068871	0,00101039	7.009.720,97
C 223	MOISES VILLE	San Cristóbal	2.425	0,00064036	209	0,00023541	0,00068871	0,00156448	10.853.828,84

C 224	MONIGOTES	San Cristóbal	475	0,00012543	84	0,00009462	0,00068871	0,00090875	6.304.607,68
C 225	MONTE OSCURIDAD	San Cristóbal	771	0,00020360	84	0,00009462	0,00068871	0,00098692	6.846.882,47
C 226	ÑANDUCITA	San Cristóbal	222	0,00005862	23	0,00002591	0,00068871	0,00077324	5.364.429,54
C 227	PALACIOS	San Cristóbal	532	0,00014048	48	0,00005407	0,00068871	0,00088326	6.127.713,02
C 228	PORTUGALETE	San Cristóbal	204	0,00005387	22	0,00002478	0,00068871	0,00076736	5.323.638,95
C 229	SANTURCE	San Cristóbal	122	0,00003222	24	0,00002703	0,00068871	0,00074795	5.189.043,02
C 230	SOLEDAD	San Cristóbal	1.464	0,00038660	324	0,00036495	0,00068871	0,00144025	9.991.926,33
C 231	VILLA SARALEGUI	San Cristóbal	941	0,00024849	239	0,00026920	0,00068871	0,00120640	8.369.559,51
C 232	VILLA TRINIDAD	San Cristóbal	3.141	0,00082944	264	0,00029736	0,00068871	0,00181551	12.595.340,82
C 233	ALEJANDRA	San Javier	4.161	0,00109879	826	0,00093039	0,00068871	0,00271788	18.855.695,70
C 234	CACIQUE ARIACAIQUIN	San Javier	361	0,00009533	78	0,00008786	0,00068871	0,00087189	6.048.872,07
C 235	COLONIA DURAN	San Javier	855	0,00022578	169	0,00019036	0,00068871	0,00110484	7.664.997,15
C 236	COLONIA TERESA	San Javier	589	0,00015554	255	0,00028723	0,00068871	0,00113147	7.649.722,94
C 237	LA BRAVA	San Javier	590	0,00015580	130	0,00014643	0,00068871	0,00099093	6.874.752,18
C 238	AROCENA	San Jerónimo	2.410	0,00063640	376	0,00042352	0,00068871	0,00174863	12.131.357,20
C 239	BARRANCAS	San Jerónimo	5.387	0,00142253	499	0,00056206	0,00068871	0,00267330	18.546.423,21
C 240	BERNARDO DE IRIGOYEN-Estación	San Jerónimo	1.768	0,00046687	139	0,00015657	0,00068871	0,00131214	9.103.189,09
C 241	CAMPO PIAGGIO	San Jerónimo	86	0,00002271	2	0,00000225	0,00068871	0,00071367	4.951.173,39
C 242	CASALEGNO	San Jerónimo	270	0,00007130	46	0,00005181	0,00068871	0,00081182	5.632.097,70
C 243	CENTENO	San Jerónimo	3.116	0,00082284	177	0,00019937	0,00068871	0,00171091	11.869.685,85
C 244	DESIVO ARIJON	San Jerónimo	2.743	0,00072434	526	0,00059248	0,00068871	0,00200552	13.913.579,67
C 245	DIAZ	San Jerónimo	1.886	0,00049803	223	0,00025118	0,00068871	0,00143792	9.975.777,67
C 246	GABOTO	San Jerónimo	2.987	0,00078877	683	0,00076932	0,00068871	0,00224679	15.587.454,25
C 247	GESSLER	San Jerónimo	1.000	0,00026407	43	0,00004843	0,00068871	0,00100121	6.946.021,32
C 248	IRIGOYEN-Pueblo	San Jerónimo	1.022	0,00026988	106	0,00011940	0,00068871	0,00107798	7.478.634,13
C 249	LARRECHEA	San Jerónimo	563	0,00014867	53	0,00005970	0,00068871	0,00089707	6.223.577,42
C 250	LOMA ALTA	San Jerónimo	311	0,00008213	13	0,00001464	0,00068871	0,00078547	5.449.334,16
C 251	LOPEZ	San Jerónimo	1.535	0,00040534	103	0,00011602	0,00068871	0,00121007	8.395.011,70
C 252	MACIEL	San Jerónimo	5.748	0,00151786	366	0,00041226	0,00068871	0,00261882	18.168.460,47
C 253	MONJE	San Jerónimo	2.336	0,00061686	135	0,00015206	0,00068871	0,00145763	10.112.512,76
C 254	SAN EUGENIO	San Jerónimo	241	0,00006364	17	0,00001915	0,00068871	0,00077149	5.352.351,19
C 255	SAN FABIAN	San Jerónimo	927	0,00024479	76	0,00008560	0,00068871	0,00101910	7.070.160,56
C 256	ANGELONI	San Justo	308	0,00008133	41	0,00004618	0,00068871	0,00081622	5.662.641,95
C 257	CAYASTACITO	San Justo	410	0,00010827	76	0,00008560	0,00068871	0,00088258	6.123.011,69
C 258	COLONIA DOLORES	San Justo	557	0,00014709	157	0,00017684	0,00068871	0,00101263	7.025.285,27
C 259	ESTHER	San Justo	90	0,00002377	5	0,00000563	0,00068871	0,00071810	4.981.944,70
C 260	GOBERNADOR CRESPO	San Justo	5.564	0,00146927	420	0,00047308	0,00068871	0,00263106	18.253.349,53
C 261	LA CAMILA	San Justo	171	0,00004516	16	0,00001802	0,00068871	0,00075188	5.216.296,10
C 262	LA CRIOLLA	San Justo	2.318	0,00061211	300	0,00033791	0,00068871	0,00163873	11.368.916,25
C 263	LA PENCA Y CARAGUATA	San Justo	506	0,00013362	36	0,00004055	0,00068871	0,00086287	5.986.307,71
C 264	MARCELINO ESCALADA	San Justo	1.807	0,00047717	228	0,00025681	0,00068871	0,00142269	9.870.121,04
C 265	NARE	San Justo	493	0,00013019	59	0,00006646	0,00068871	0,00088535	6.142.223,29
C 266	PEDRO GOMEZ CELLO	San Justo	755	0,00019937	141	0,00015882	0,00068871	0,00104690	7.262.992,38
C 267	RAMAYON	San Justo	672	0,00017745	61	0,00006871	0,00068871	0,00093487	6.485.781,83
C 268	SAN BERNARDO-San Justo	San Justo	103	0,00002720	24	0,00002703	0,00068871	0,00074294	5.154.234,84
C 269	SAN MARTIN NORTE	San Justo	681	0,00017983	137	0,00015431	0,00068871	0,00102285	7.096.166,00
C 270	SILVA	San Justo	515	0,00013599	68	0,00007659	0,00068871	0,00090129	6.252.857,30
C 271	VERA Y PINTADO	San Justo	1.168	0,00030843	145	0,00016333	0,00068871	0,00116046	8.050.869,97
C 272	VIDELA	San Justo	2.265	0,00059811	186	0,00020951	0,00068871	0,00149633	10.380.975,62
C 273	ALDAO	San Lorenzo	727	0,00019198	33	0,00003717	0,00068871	0,00091785	6.367.738,52
C 274	CORONEL ARNOLD	San Lorenzo	935	0,00024690	27	0,00003041	0,00068871	0,00096602	6.701.909,95
C 275	FUENTES	San Lorenzo	3.521	0,00092978	137	0,00015431	0,00068871	0,00077280	12.299.072,79
C 276	LUIS PALACIOS	San Lorenzo	1.035	0,00027331	95	0,00010701	0,00068871	0,00106902	7.416.491,60
C 277	PUJATO	San Lorenzo	3.699	0,00097679	213	0,00023992	0,00068871	0,00190541	13.219.066,55
C 278	RICARDONE	San Lorenzo	2.703	0,00071378	310	0,00034918	0,00068871	0,00175166	12.152.384,11
C 279	SAN JERONIMO SUD	San Lorenzo	2.780	0,00073411	133	0,00014981	0,00068871	0,00157262	10.910.296,11
C 280	TIMBUES	San Lorenzo	4.294	0,00113391	550	0,00061951	0,00068871	0,00244212	16.942.572,43
C 281	VILLA MUGUETA	San Lorenzo	2.270	0,00059943	96	0,00010813	0,00068871	0,00139627	9.686.837,68
C 282	CAÑADA ROSQUIN	San Martín	5.366	0,00141699	360	0,00040550	0,00068871	0,00251119	17.421.746,33
C 283	CARLOS PELLEGRINI	San Martín	5.311	0,00140246	198	0,00022302	0,00068871	0,00231419	16.055.049,42
C 284	CASAS	San Martín	925	0,00024426	131	0,00014756	0,00068871	0,00108052	7.496.289,77
C 285	CASTELAR	San Martín	887	0,00023423	70	0,00007885	0,00068871	0,00100178	6.949.993,65
C 286	COLONIA BELGRANO	San Martín	1.284	0,00033906	40	0,00004506	0,00068871	0,00107282	7.442.868,73
C 287	CRISPI	San Martín	591	0,00015606	87	0,00009800	0,00068871	0,00094276	6.540.564,04
C 288	LANDETA	San Martín	1.525	0,00040270	112	0,00012615	0,00068871	0,00121756	8.447.021,40
C 289	LAS BANDURRIAS	San Martín	304	0,00008028	63	0,00007096	0,00068871	0,00083994	5.827.231,20
C 290	LAS PETACAS	San Martín	1.031	0,00027225	55	0,00006195	0,00068871	0,00102291	7.096.586,68
C 291	LOS CARDOS	San Martín	1.438	0,00037973	46	0,00005181	0,00068871	0,00112025	7.771.884,72
C 292	MARIA SUSANA	San Martín	3.478	0,00091843	163	0,00018360	0,00068871	0,00179073	12.423.471,36
C 293	PIAMONTE	San Martín	3.533	0,00093295	104	0,00011714	0,00068871	0,00173880	12.063.180,97
C 294	SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS	San Martín	2.683	0,00070849	107	0,00012052	0,00068871	0,00151772	10.529.416,22
C 295	TRAILL	San Martín	190	0,00005017	18	0,00002027	0,00068871	0,00075915	5.266.733,13
C 296	CAÑADA OMBU	Vera	634	0,00016742	269	0,00030300	0,00068871	0,00115912	8.041.565,28
C 297	FORTIN OLMOS	Vera	3.316	0,00087565	783	0,00088196	0,00068871	0,00244631	16.971.627,57
C 298	GARABATO	Vera	1.882	0,00049698	526	0,00059248	0,00068871	0,00177816	12.336.219,55
C 299	GOLONDRINA	Vera	660	0,00019428	184	0,00018473	0,00068871	0,00104772	7.268.683,20
C 300	INTIYACO	Vera	1.690	0,00044627	91	0,000058234	0,00068871	0,00171732	11.914.143,94
C 301	LA GALLARETA	Vera	2.902	0,00076633	189	0,00055643	0,00068871	0,00201146	13.954.807,66
C 302	LOS AMORES	Vera	1.329	0,00035095	48	0,000036945	0,00068871	0,00140910	9.775.862,74
C 303	LOS TABANOS	Vera	223	0,00009589	60	0,00006758	0,00068871	0,00081518	5.655.395,17
C 304	MARGARITA	Vera	4.347	0,00118790	809	0,00091011	0,00068871	0,00274672	19.055.789,85
C 305	TARTAGAL	Vera	1.961	0,00051784	551	0,00062064	0,00068871	0,00182718	12.676.308,85
C 306	TOBA	Vera	1020	0,00026995	491	0,00055305	0,00068871	0,00151111	10.483.522,67
totales			1.855.583	0,4900000	186.438	0,2100000	0,2500000	0,9500000	6.590.761.800,00

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 145/22 de fecha 31 de Agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.431, referenciados administrativamente como "COCERES, FLORENCIA TRIINIDAD – DNI N.º 45.948.528- - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS LORENZO COCERES – DNI N.º 27.265.947 - CON ULTIMO DOMILICIO CONOCIDO EN CALLE LIRIO N.º 1742 B LAS FLORES DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Agosto de 2022, DISPOSICIÓN N° 145/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1) DICTAR EL CESE POR MAYORIA DE EDAD de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente mediante Orden N.º 54/21, de fecha 08/04/2021 regularizada por Disposición N.º 54/22 de fecha 21/04/2021 en relación a la adolescente FLORENCIA TRINIDAD COCERES, DNI N.º 45.948.528, fecha de nacimiento 08/06/2004, hija de la Sra. María Florencia Herrera, DNI N.º 29.619.321, con domicilio en calle Tucumán 3542 1 "A" de la ciudad de Rosario y del Sr. Carlos Lorenzo Coceres, con DNI N.º 27.265.947, con domicilio en la calle Lirios 1742 B Las Flores Rosario. B) DISPONER notificar el CESE de la Medida Excepcional de Derechos a la adolescente de marras. C) Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo

de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38589 En. 17 En. 19

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 145/22 de fecha 31 de Agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.431, referenciados administrativamente como "COCERES, FLORENCIA TRIINIDAD – DNI N.º 45.948.528- - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA FLORENCIA HERRERA – DNI N.º 29.619.321 - CON ULTIMO DOMILICIO CONOCIDO EN CALLE TUCUMAN N.º 3542 1 "A" DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Agosto de 2022, DISPOSICIÓN N° 145/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1) DICTAR EL CESE POR MAYORIA DE EDAD de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente mediante Orden N.º 54/21, de fecha 08/04/2021 regularizada por Disposición N.º 54/22 de fecha 21/04/2021 en relación a la adolescente FLORENCIA TRINIDAD COCERES, DNI N.º 45.948.528, fecha de nacimiento 08/06/2004, hija de la Sra. María Florencia Herrera, DNI N.º 29.619.321, con domicilio en calle Tucumán 3542 1 "A" de la ciudad de Rosario y del Sr. Carlos Lorenzo Coceres, con DNI N.º 27.265.947, con domicilio en la calle Lirios 1742 B Las Flores Rosario. B) DISPONER notificar el CESE de la Medida Excepcional de Derechos a la adolescente de marras. C) Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado

en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38587 En. 17 En. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1329

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
29 DIC 2022

VISTO:

El expediente N° 00215-0014478-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.), por medio del cual la Secretaría de Seguridad Pública solicita la incorporación a las filas de la Policía de la Provincia un total de 250 (doscientos cincuenta) efectivos al Escalafón Técnico - Subescalafón Administrativo y Escalafón Servicios - Subescalafón Servicios Especializados; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad Pública de este Ministerio solicita se disponga lo conducente a los efectos de que, con la máxima celeridad posible, se proceda a la incorporación de personal para el Escalafón Técnico - Subescalafón Administrativo y Escalafón Servicios - Subescalafón Servicios Especializados, fundando el pedido en la imperiosa necesidad de contar con funcionarios idóneos en las distintas áreas de la Institución Policial, y así poder ejecutar una distribución de los recursos precisa y focalizada;

Que manifiesta que la convocatoria y posterior incorporación se funda en lo dispuesto en la Ley N° 12333 de creación y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública (I.Se.P.), surgiendo que la determinación para los cupos de ingresantes debe hacerse desde esta Jurisdicción, como así también, la responsabilidad exclusiva y excluyente de dicho Instituto en el cumplimiento de todas las etapas del proceso de selección y posterior cursado, las que serán desdobladas por Escalafón;

Que finalmente, determina los requisitos, modalidad de inscripción, plazos, especialización requerida y vacantes por Unidad Regional, y las etapas del proceso de selección cuya implementación se gestiona;

Que se cuenta con la anuencia del Ministro de Seguridad;

Que ahora bien, lo solicitado se encuadra en las disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Pública N° 12333, organismo encargado de la formación del personal policial;

Que la presente gestión se inicia en estricto cumplimiento de la planificación de las políticas públicas en materia de seguridad, implementadas por el Gobierno Provincial, y en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerio del Poder Ejecutivo N° 13920;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración de este Ministerio;

Que se cuenta con los cargos vacantes y el financiamiento para atender la presente gestión;

Que por lo expuesto, conforme a lo establecido en los Artículos 5°, Apartado b), Incisos 4), 8) y 10), y 14°, Inciso 2), de la Ley Orgánica de Mi-

nisterio del Poder Ejecutivo N° 13920, y atento al Dictamen N° 3175/22 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), la convocatoria a Concurso para la incorporación de 250 (doscientos cincuenta) postulantes para cubrir cargos de Suboficiales de Policía - Escalafón Técnico - Subescalafón Administrativo y Escalafón Servicios - Subescalafón Servicios Especializados, siendo 130 (ciento treinta) cargos para el primero de ellos y 120 (ciento veinte) para el segundo, tendientes a desarrollar tareas en la Policía de la Provincia de Santa Fe, conforme a la discriminación obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: Disponer de la difusión de la inscripción a la convocatoria se realizará en la página web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (www.isepsantafe.edu.ar), desde el día 16/01/2023 al 19/01/2023, y dicha inscripción se llevará a cabo por el término de 48 hs. desde las 00:00 hs. del 20/01/2023 a las 00:00 hs. del día 22/01/2023.

ARTÍCULO 3°: Implementar el Proceso de Selección para la convocatoria al Concurso indicada en el Artículo 1° del presente acto, que constará de diferentes etapas establecidas y detalladas en el Anexo I que se agrega e integra la resolución.

ARTÍCULO 4°: Establecer que los postulantes deberán aprobar los requisitos de inscripción, ingreso y del perfil pretendido de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 12521, Ley N° 12333 y demás normas de aplicación, conforme a los Anexos I, II, III, IV, V y IV que se agrega e integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 5°: Establecer que cumplida la última etapa, se confeccionará un orden de mérito de forma decreciente a fin de cubrir las vacantes otorgadas.

ARTÍCULO 6°: Disponer la conformación de un Jurado para llevar adelante el concurso de admisión, quienes estarán facultados para determinar las fechas de cada etapa del presente procedimiento.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en la página web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), y archívese.

S/C 38506 En. 16 En. 19

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA
EL MES DE ENERO DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto
por Ley Provincial N.°13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.° 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$86,25 (OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.° 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N.° 409/13 y la Resolución N.° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$172,50 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$198,80 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 38554 En. 13 En. 26

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N° 347 suscripto en fecha 26/12/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Perez Entreliviano, Gabriela Carina Cecilia DNI 20950538, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 492717 Ene. 13 Ene. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N° 349 suscripto en fecha 24/12/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Perez Entreliviano, Gabriela Carina Cecilia DNI 20950538, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 492718 Ene. 13 Ene. 19

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MOLINO VICTORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 2.023, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2022;

2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades;

3) Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos por un año y en reemplazo de los actuales por terminación de mandato;

4) Elección de Síndico Titular y Suplente ambos por un ejercicio, por terminación de mandato de los actuales.

5) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

LUIS MARIA SANTIAGO LANDONI
Presidente

\$ 250 492844 En. 18 En. 24

ASOCIACION MUTUAL ENTRE EMPRENDEDORES DE SANTA FE (A.M.E.S.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Entre Emprendedores de Santa Fe (A.M.E.S.), convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de fe-

brero de 2023, a las 19:00 horas, en el inmueble de calle España 757, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta respectiva.

2°) Tratamiento y consideración del REGLAMENTO DE AYUDA ECONOMICA MUTUAL CON FONDOS PROPIOS.

NOTA: De los Estatutos Sociales: "Artículo 37: el quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros".

\$ 150 492809 Ene. 18 Ene. 20

TIRO FEDERAL Y CENTRO DEPORTIVO MOISES VILLE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Tiro Federal y Centro Deportivo Moises Ville, convoca a Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 08 de Febrero de 2023, a las 19:30 horas en la sede social del Club, sita en Remedios de Escalada y Sajaroff de Moises Ville, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos asociados presentes para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 71° Ejercicio Social, finalizado el 30 de Junio de 2021; y 72° Ejercicio Social finalizado el 30 de Junio de 2022.

3°) Renovación parcial de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.

4°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

OMAR G. CELIS
Presidente

MARICEL CERRUDO
Secretaria

Art. 37 Estatutos Sociales. La Asamblea necesitará para formar quórum la presencia del cincuenta y uno por ciento de los Asociados y que se hallen en condiciones de votar. Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiese obtenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.

\$ 99 492798 Ene. 18 Ene. 19

FÉMINA S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle San Martín N° 3121 de la ciudad de Santa Fe, el día 31 de Enero de 2023, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para la firma del Acta.

2) Consideración para su aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 25 cerrado el 30 de septiembre de 2022.

3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia.
Santa Fe, 05 de Enero de 2023

DR. JUSTO MIGUEL GONZALEZ LOWY
Socio Gerente

\$ 270 492862 Ene. 18 Ene. 24

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS
DEL EDIFICIO "SAN JORGE"**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a asamblea extraordinaria para el día 19 de Enero de 2023, para las 19.00 horas en 1ra. Convocatoria y para las 19.30 horas en 2da. Convocatoria, en el Auditorio del Centro Comercial e Industrial de Arroyo Seco, cito en calle Lisandro de la Torre 250 de la ciudad de Arroyo Seco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Declaración de legalidad y/o procedencia de la convocatoria a la asamblea extraordinaria.
- 2.- Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario de actas y de dos personas para firmar.
- 3.- Comunicación del Administrador actual que por razones de índole personal no continuará ejerciendo sus funciones a partir del 1 de Febrero de 2023. Designación de nuevo administrador de entre los propuestos en este acto, si lo hubiere, caso contrario se estipulará plazo máximo para nueva designación y toma a cargo del nuevo Administrador o en su defecto a un Administrador interino que será de aprobación de los propietarios por mayoría.
- 4.- Rendición y aprobación de las cuentas del Administrador de los periodos octubre, noviembre y diciembre de 2022 y los días de enero de 2023, proporcionales a la fecha de la convocatoria a asamblea, esto es 19 de enero de 2023.
- 5.- Fecha máxima y límite de entrega de documentación de rigor al nuevo administrador.
- 6.- Aprobación de la gestión de administración del administrador saliente, Sr. Claudio De Paolo, hasta la fecha de la asamblea, esto es 19 de enero de 2023. ASISTIR CON PUNTUALIDAD.

Arroyo Seco, 11 de Enero de 2023. Administrador actual Sr. Claudio De Paolo.

\$ 165 492762 Ene. 17 Ene. 23

BUYATTI S.A.I.C.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 2023 a las 18:00, en primera convocatoria y en su caso a las 19:00 en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en Lote 1 Parque Industrial, Reconquista (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación art. 234 inciso 1º Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 64, cerrado el 31 de Octubre de 2022, así como la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea;
- 3) Retribución al Directorio y Sindico, art. 261, 40 párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio 2021/2022;
- 4) Consideración Resultados del Ejercicio;
- 5) Determinación del número y elección de los Directores Titulares y Suplentes;
- 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

FERNANDO J. BUYATTI
Presidente

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 250 491965 Ene. 16 Ene. 20

SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.ASAMBLEAS GENERALES
ORDINARIA y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de "SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.", a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día lunes 06 de febrero de 2023 en la sede social sita en Galpón 3, Dique 1, Puerto de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente.
- 2.- Consideración de los motivos de la no convocatoria con anterioridad de las Asambleas Generales Ordinarias correspondientes a los ejercicios números 26 finalizado el 31 de diciembre de 2019, 27 finalizado el 31 de diciembre de 2020 y 28 finalizado el 31 de diciembre de 2021, en los términos y con los alcances del artículo 22, Decreto 3810/1974 reglamentario de la Ley 6926 de la Provincia de Santa Fe.
- 3.- Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios números 26 finalizado el 31 de diciembre de 2019, 27 finalizado el 31 de diciembre de 2020 y 28 finalizado el 31 de diciembre de 2021, conforme al artículo décimo noveno del Estatuto Social, comprensivos de: Informe del Auditor; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo; cuadros y anexos pertinentes.
- 4.- Consideración de la gestión cumplida por los directores salientes.
- 5.- Fijación del número de directores, elección y designación de las nuevas autoridades.
- 6.- Consideración de la ratificación de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15 de abril de 2011 de aumento de capital a la suma de \$42.000 conforme al inc. 4, art. 234, Ley 19550 y de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 18 de abril de 2011 por la cual se consideró y ratificó el aumento de capital dispuesto por la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15 de abril de 2011, a fin de culminar el trámite regularización de inscripciones ante la Inspección de Personas Jurídicas. Se deja expresa constancia que la inclusión del punto a consideración de los socios se realiza a los efectos de un debido relato secuencial de los hechos, ya que el aumento del capital hasta el quintuplo se encuentra previsto en el Estatuto Social vigente, conforme al artículo 188, Ley 19550.
- 7.- Consideración de la distribución de utilidades.
- 8.- Autorización/es para gestionar la inscripción ante los registros y organismos de contralor competentes, como asimismo aceptar sugerencias y/o modificaciones del ente de contralor.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de "SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.", a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día lunes 06 de febrero de 2023 en la sede social sita en Galpón 3, Dique 1, Puerto de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente.
- 2.- Consideración de la ratificación de la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 31 de marzo de 2011 por la cual se modificó la sede social estableciéndola en Galpón 3 Dique 1 Puerto de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
- 3.- Consideración de la ratificación de la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 18 de abril de 2011 por la cual se modificaron los artículos Quinto, Sexto, Octavo, Décimo y Décimo Sexto del Estatuto Social.
- 4.- Consideración de la ratificación de la Asamblea General Extraordinaria a celebrada el día 18 de diciembre de 2019, por la cual: a) se decidió un aumento de capital social por encima del quintuplo, elevándolo de \$42.000 a \$3.402.000, conforme al inc. 1, artículo 235, Ley 19550, y se establecieron las condiciones de ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer, modificando el artículo quinto del Estatuto Social; b) se decidió la modificación del Estatuto Social en su artículo cuarto, ampliando el plazo de la sociedad a 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público; en su artículo décimo tercero, determinando el monto y

forma de la garantía que deben prestar los directores, conforme al artículo 256, Ley 19550, en sus artículos décimo cuarto y décimo noveno, adecuando la cita normativa al nuevo CCC; la denominación/razón social de las entidades financieras enunciadas como autorizadas a operar con la sociedad y la denominación de los organismos de contralor; y c) se aprobó el texto ordenado del Estatuto Social conforme las resoluciones asamblearias.

5.- Autorización/es para gestionar la inscripción ante los registros y organismos de contralor competentes, como asimismo aceptar sugerencias y/o modificaciones del ente de contralor.

ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ
Presidente

NOTA: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán remitir al domicilio de la Sociedad arriba indicado una comunicación escrita de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de las Asambleas, conforme al artículo 238, Ley 19550. Se hace saber que la documentación referida en el punto 3 del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los interesados en la sede social indicada, donde podrán consultarla y retirar copias, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. Se hace saber que el quórum y las mayorías se regirán por lo dispuesto en la Ley 19550 y en el Estatuto Social vigente. Firmado: ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ – Presidente del Directorio-, designado según instrumento privado acta asamblea de fecha 18/12/2019.-

\$ 1075 492783 En. 16 En. 20

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrará en primera convocatoria el día 12 de Febrero de 2023 a las 10 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

b).- Ratificación de la aprobación de la documentación correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31.12.2017, 31.12.2018 y 31.12.2019 consideradas en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de fecha 06.07.2018, 26.07.2019 y 21.09.2020.

c).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

\$ 250 492780 En. 13 En. 19

JAKAS, KOKIC, IVANCICH Y CIA. LTDA. S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 2023 a las 10 horas, en el local social de calle Córdoba 1452, 6° piso, Oficina "B" de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta respectiva.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al 970 ejercicio

cerrado el 30 de setiembre de 2022 así como de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente a dicho ejercicio.

3. Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

4. Remuneraciones a acordar a los señores directores por el desempeño de las tareas administrativas conforme al artículo 161 del estatuto social, considerando las limitaciones que establece el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y fijación de los honorarios del Síndico.

5. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio.

EL DIRECTORIO
\$ 250 492720 Ene. 13 Ene. 19

LA FLORIDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Por la presente se convoca a los señores accionistas de LA FLORIDA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 8 de Febrero del 2023, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria si en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar, en la sede social de Bv. Rondeau 3803 de Rosario, con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de la Memoria y Estados Contables y documentación establecida en el art.234, inc.1, Ley General de Sociedades, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de Junio de 2021 y el 30 de Junio de 2022;

3) Gestión del Directorio y de la Sindicatura;

4) Honorarios del Directorio y de la Sindicatura;

5) Consideración de proceder a la Disolución y Liquidación de la Sociedad.

6) Nombramiento de Liquidadores a propuesta del Directorio.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con la antelación de ley. Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas en los términos legales.

ENRIQUE JORGE PATETTA
Presidente.

\$ 250 492719 En. 13 En. 19

LEMEC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio de fecha 5 de Enero de 2023 y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle AVENIDA ARIJON 468 de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 7 de febrero de 2023, a las 10:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11:00 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar -juntamente con la presidente- el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo N°234 inc. 1 de la Ley N°19550; correspondiente al Ejercicio concluido el 30 de Junio de 2021

3) Consideración del resultado y determinación de su destino.

4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico

5) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo N.º 234 inc. 1 de la Ley N°19550; correspondiente al Ejercicio concluido el 30 de Junio de 2022

6) Consideración del resultado y determinación de su destino.

7) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550), en la sede social.
\$ 250 492699 Ene. 13 Ene. 19

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro